

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 04 DE 2023
(1 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se hace Reconocimiento Académico de cinco cursos de la Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín, con la Diplomatura: Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados, ofertado por la Facultad de Educación y Humanidades, Programa de Licenciatura en Educación Infantil.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Parágrafo 1 del Artículo 48 del Reglamento Estudiantil de Posgrado establece: "Deléguese al Rector General y a los Rectores de las Seccionales, para que mediante resolución rectoral regulen o establezcan otras condiciones o modos para realizar los respectivos reconocimientos y homologaciones".

SEGUNDO. El objetivo general de la Diplomatura es aportar los elementos conceptuales, metodológicos, técnicos y tecnológicos de la pedagogía y la didáctica, a los profesionales no licenciados en educación para el ejercicio de la docencia.

TERCERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente en la Sede Medellín, la Especialización en Docencia Universitaria de 28 créditos académicos, de los cuales se solicita el reconocimiento de 10 créditos, en metodología Presencial.

CUARTO. El objetivo general de la Especialización en Docencia Universitaria es formar docentes universitarios competentes para las reconfiguraciones y nuevas demandas que en los últimos tiempos se exigen desde los ámbitos nacional e internacional, de manera que además de la enseñanza, profundicen en la función docente en general con todo lo que ella implica para su participación en una universidad comprometida con las realidades mundiales, con la transformación de las sociedades y con la generación de conocimiento.

QUINTO. En el Capítulo VII "Reconocimientos y homologaciones de cursos", Artículo 49 Situaciones para el reconocimiento de cursos académicos. El Consejo de Escuela de Posgrados y los Comités Curriculares de Posgrados en los Centros Regionales o quienes hagan sus veces en las seccionales, podrán reconocer a los aspirantes admitidos en un programa, los cursos realizados en el siguiente caso: "Los que el estudiante realice por extensión dentro de la misma institución o en otra nacional o extranjera, con el fin de favorecer la movilidad estudiantil".

SEXTO. Los cursos de educación no formal en Diplomaturas, y sólo para cada caso particular, podrán ser reconocidos previa autorización de la Rectoría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer los cursos que se mencionan con sus respectivos créditos entre la Especialización en Docencia Universitaria, modalidad Presencial con la Diplomatura: Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados no Licenciados, ofertado por la Facultad de Educación y Humanidades, Programa de Licenciatura en Educación Infantil presentando los requisitos correspondientes.

Especialización en Docencia Universitaria				Diplomatura: Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados		
Código	Curso	Créditos	Horas	Código	Curso	Horas
EDU001	Paradigmas y Tendencias en Pedagogía y Educación	2	32	EHP2	Epistemología E Historia De La Pedagogía	480
EDU002	Gestión en Educación Superior	2	32	EELE3	Evaluación Educativa y Legislación Educativa	
EDU006	Docencia en Presencialidad	2	32	TDD4	Teorías Modelos Didácticos y	
EDU004	Currículo y Evaluación en Educación Superior	2	32	TDC5	Teorías Diseños Curriculares y	
EDUBE01	Créditos Electivos	2	32	TAP1	Teorías del Aprendizaje	
Total créditos reconocimiento entre la Especialización en Docencia Universitaria y el Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados, 10 créditos						

ARTÍCULO 2°. Definir los criterios y requisitos para el reconocimiento académico de la Especialización en Docencia Universitaria a Profesionales no Licenciados que participaron en el Programa de Pedagogía:

- Inscripción, participación y aprobación de cada curso ofertado en el Programa de Pedagogía para Profesionales no Licenciados
- Constancia de asistencia al 80% de cada uno de los cursos
- Constancia del título de pregrado avalado por el Ministerio de Educación Nacional

- El reconocimiento de los cursos aplica, después de que el aspirante cumpla con el proceso de selección e ingreso determinado por la Escuela de Posgrados, Capítulo V proceso de selección e ingreso, Reglamento Estudiantil de Posgrados.

ARTÍCULO 3°. Garantizar el adecuado proceso de homologación al estudiante para iniciar su Posgrado, según los mecanismos de los que dispone la Universidad Católica Luis Amigó.

ARTÍCULO 4°. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los uno (1) días, del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



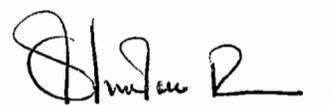
UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUIS AMIGÓ
Rector General

El SECRETARIO GENERAL

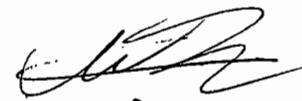
FRANCISCO JAVIER



UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUIS AMIGÓ
Secretario General



06.FEB.2023.



v.B
v.D